

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDRES SE1 7SR
Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

HNS.2/Circ.10
3 marzo 2023

**PROTOCOLO DE 2010 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE
RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS EN RELACIÓN CON
EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS
Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS, 1996**

**Datos de 2021 sobre la carga sujeta a contribuciones de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 28 2) a) ii)**

El Secretario General de la Organización Marítima Internacional tiene el honor de referirse al artículo 28 2) a) ii) del Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996, y de hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 6) del Protocolo, ha recibido los informes sobre la carga sujeta a contribuciones para 2021.

En la actualidad son seis los Estados Contratantes del Protocolo, cuatro de los cuales tienen más de dos millones de unidades de arqueo bruto.*

En 2021, los seis Estados Contratantes recibieron una cantidad total de **12 990 948** toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general. A continuación se indican las cantidades totales de carga sujeta a contribuciones, medidas en millones de toneladas y recibidas durante 2021, en lo que respecta a la cuenta general y a cada cuenta por separado:

	Cuenta general	Cuenta de hidrocarburos	Cuenta GNL	Cuenta GPL
Canadá	1 310 813	52 922 521	488 466	20 791
Dinamarca	816 138	9 704 037	0	21 587
Estonia	296 134	2 347 214	0	0
Noruega	1 759 449	14 867 465	116 338	174 961
Sudáfrica	4 158 490	41 205 841	0	753 990

* Los datos de Canadá, Dinamarca, Noruega y Türkiye se basa en las cifras de arqueo facilitadas por S&P Global y válidas al 31 de diciembre de 2022.

Türkiye	4 649 924	43 766 480	9 818 625	2 872 284
Total	12 990 948	164 813 558	10 423 429	3 843 613

En el artículo 21 1) se dispone lo siguiente:

"El presente Protocolo entrará en vigor 18 meses después de la fecha en que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) por lo menos 12 Estados, incluidos cuatro Estados con un mínimo de 2 millones de unidades de arqueo bruto cada uno, hayan manifestado su consentimiento en obligarse por él; y
- b) el Secretario General haya recibido información, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 4 y 6 del artículo 20, de que las personas que en dichos Estados estarían obligadas a pagar contribuciones en virtud de los párrafos 1 a) y 1 c) del artículo 18 del Convenio, enmendado por el presente Protocolo, han recibido durante el año civil precedente una cantidad total de al menos 40 millones de toneladas de carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general."
